



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123-9066

AÑO XVIII - N° 406

Bogotá, D. C., lunes 1° de junio de 2009

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL
PROYECTO DE LEY NUMERO 309 DE 2009
SENADO, 357 DE 2009 CAMARA**

por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones.

Doctor
AURELIO IRAGORRI HORMAZA
Presidente Comisión Tercera
SENADO DE LA REPUBLICA

Ciudad
Doctor
FELIPE FABIAN OROZCO
Presidente Comisión Tercera
CAMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Respetados señores Presidentes:

De la manera más atenta damos cumplimiento, dentro del término legal, a la honrosa designación realizada por las mesas directivas de las comisiones terceras del Congreso de la República y, en consecuencia, mediante el presente escrito procedemos a rendir el informe de ponencia para primer debate del **Proyecto de ley número 309 de 2009 Senado, 357 de 2009 Cámara**, por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones. Lo anterior en los siguientes términos:

1. Antecedentes

El 13 de mayo de 2009 el Gobierno Nacional, por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, radicó ante el Congreso de la República el proyecto de ley, por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y ope-

raciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones.

El 20 de mayo siguiente, se radicó en la presidencia de cada una de las Cámaras, un oficio suscrito por el señor Presidente de la República y por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público en el cual solicitan, en los términos de los artículos 163 de la Constitución Política y 191 de la Ley 5ª de 1992, se le dé trámite de urgencia a este proyecto y en consecuencia se ordene la deliberación conjunta de las Comisiones Terceras del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.

Por lo anterior, esta ponencia es presentada por los ponentes designados en las Comisiones Terceras de las dos Cámaras.

2. Proyecto de ley
A. Generalidades.

El presente proyecto de ley consta de un solo artículo, más la disposición de vigencia de la norma, y pretende, como su epígrafe lo indica aumentar en la suma de cuatro mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.500.000.000) o su equivalente en otras monedas el cupo de endeudamiento otorgado al Gobierno Nacional por la Ley 781 de 2002.

El mencionado cupo de endeudamiento, en los términos del artículo 1° del proyecto, se solicita para celebrar operaciones de crédito público externo, operaciones de crédito público interno, así como operaciones asimiladas a las anteriores, destinadas al financiamiento de apropiaciones presupuestales y programas y proyectos de desarrollo económico y social.

De igual manera se precisa que el cupo contenido en el proyecto, es diferente del otorgado por el artículo 2° de la Ley 533 de 1999¹.

¹ "Artículo 2°. Ampliase en cuatro mil quinientos millones de dólares (US\$4.500.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por el artículo 38 de la Ley 344 de 1996, diversas a las expresamente autorizadas por otras normas, para garantizar obligaciones de pago de otras entidades estatales conforme a la ley".

Este proyecto de ley corresponde al ejercicio de la competencia asignada al Congreso de la República por el numeral 9 del artículo 150 de la Constitución Política, según el cual, a través de las leyes se conceden "... autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales".

En ese orden de ideas, el propósito buscado por el Gobierno Nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República en virtud de la mencionada disposición constitucional.

B. Consideraciones del Gobierno Nacional.

En la exposición de motivos del proyecto de ley que nos ocupa, el Gobierno Nacional presentó una serie de consideraciones debidamente sustentadas en las cuales se evidencia que el cupo de endeudamiento otorgado por el Congreso de la República a través de la Ley 781 de 2002, actualmente resulta insuficiente.

Se destaca de la exposición de motivos, la presentación que el Gobierno Nacional pone en consideración del Congreso de la República, según la cual las necesidades de crédito para el año 2009 se encuentran debidamente financiadas, pero para el año 2010 se tiene proyectado un déficit en el cupo de endeudamiento del orden de US\$900.000.000, lo cual impide que se tenga, además, espacio para atender contingencias que de ordinario se podrían sortear con endeudamiento.

Es por ello que el Gobierno Nacional solicita el cupo básicamente para:

- Atender las necesidades de financiamiento en la vigencia 2010;
- Contar con espacio para atender las eventuales contingencias en las actuales condiciones de mercado;
- Realizar operaciones de prefinanciamiento para la vigencia 2011, que permitirían atender las necesidades de los primeros meses de esa anualidad.

Del estudio que acompaña la parte dispositiva del presente proyecto, los ponentes resaltamos que el Gobierno Nacional, para el periodo 2006-2010 no requirió de cupos adicionales de endeudamiento, resultando suficiente hasta el año en curso, la autorización conferida en el año 2002 por la Ley 781, la cual inicialmente estaba concebida para cubrir las necesidades de financiamiento del periodo 2003-2006. Lo anterior, evidencia el manejo prudente y responsable del cupo de endeudamiento por parte del Gobierno Nacional, que ha sido asesorado decidida y constantemente por la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público. Esta es consistente con el mejoramiento de la situación de las finanzas públicas del país en respuesta al esfuerzo fiscal que la Nación ha efectuado durante los últimos años en términos de diseño de política fiscal, reducción de déficit y de la deuda.

La utilización del cupo otorgado por la Ley 781 de 2002, se muestra en el cuadro siguiente:

FUENTE	MONTO US\$	%
BANCA COMERCIAL	545.920.000	2,9%
BANCA MULTILATERAL	9.404.801.000	50,7%
BID	4.826.531.000	26,0%
BANCO MUNDIAL	3.524.500.000	19,0%
CAF	1.003.770.000	5,4%
Fondo OPEC	30.000.000	0,2%
FIDA	20.000.000	0,1%
MERCADO DE CAPITAL	8.593.300.057	46,3%
PROVEEDORES	7.251.702	0,0%
BANCA DE FOMENTO	12.279.635	0,1%
TOTAL AFECTACIONES POR FUENTE	18.563.552.393	100%

Finalmente es importante precisar que, no obstante se prevé que con el cupo solicitado se puedan atender necesidades de los primeros meses del año 2011, es claro que el próximo Gobierno deberá tramitar un nuevo proyecto de ley de autorización de endeudamiento para la vigencia 2011-2014 acorde con su Plan de Desarrollo.

3. Capacidad de pago.

El artículo 364 de la Constitución Política prescribe que el endeudamiento externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago, razón por la cual se expidió la Ley 358 de 1997², la cual le impuso al Gobierno Nacional la obligación, a través del artículo 16, de que cuando presente proyectos de ley como el que nos ocupa, demuestre al Congreso de la República su capacidad de pago por medio de análisis y proyecciones de, entre otras:

- Cuentas fiscales del Gobierno
- Relaciones saldo y servicio de la deuda/PIB (endeudamiento interno y externo)
- El saldo y el servicio de la deuda externa/exportaciones.

Los indicadores solicitados por la Ley 358 de 1997 se acompañaron a la exposición de motivos de este proyecto de ley, resaltándose en esta ocasión la existencia del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual se ha convertido en un importante instrumento que le ha permitido al Gobierno Nacional adoptar decisiones de política fiscal para los próximos años consistentes con una senda de deuda sostenible en el mediano plazo.

Las reformas estructurales implementadas en los últimos años, el esfuerzo de ajuste del Gobierno a través del control de los gastos, el ciclo económico expansivo y las mejoras en el diseño de la política fiscal de mediano plazo han permitido una recuperación sustancial en la situación de las finanzas públicas en el periodo 2002-2008.

También es importante destacar que la deuda externa ha reducido su participación dentro del total de la deuda del Gobierno, producto de la estrategia impulsada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de fortalecimiento del mercado de capitales doméstico y de reducción de exposición de la deuda a riesgo cambiario.

Finalmente, se aclara que el cupo adicional de endeudamiento externo solicitado al honorable Congreso de la República para 2010 y 2011, no pone en riesgo la sostenibilidad de la deuda en el mediano plazo, toda vez que este determina sólo el espacio máximo de endeudamiento de la Nación durante dichas vigencias. De hecho, este cupo le otorgará a la Nación un mayor margen de maniobra en materia de gestión de recursos para 2010 y parte del 2011, a la vez que el Marco Fiscal de Mediano Plazo asegurará que su utilización vaya en línea con la sostenibilidad fiscal del país.

Del estudio efectuado a las consideraciones económicas presentadas por el Gobierno Nacional, en cumplimiento de la norma, los ponentes llegamos a la conclusión de que la autorización solicitada al Congreso de la República se encuentra en consonancia con la capa-

² "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento".

cidad de pago con que cuenta la Nación y su utilización no la comprometería.

4. Consideraciones finales.

Algunos de los ponentes que suscribimos el presente informe, hemos tenido la oportunidad de ser miembros de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, razón por la cual hemos conocido de cerca el manejo que el Gobierno Nacional, en coordinación con el Congreso, ha dado a las autorizaciones de Crédito Público.

Tales manejos, que han sido adecuados, han permitido que la autorización conferida por la Ley 781 de 2002, prevista inicialmente para el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, haya sido suficiente para abarcar en gran medida el periodo de Gobierno siguiente, sólo hasta la vigencia fiscal de 2010 será necesario ampliar el cupo de endeudamiento.

La utilización que se prevé para los recursos de crédito cuya consecución se autoriza, observamos que resulta necesaria para atender necesidades del país en los años 2010 y 2011, constituyéndose en un espacio que le permitirá al próximo Gobierno Nacional tener, en principio, herramientas de crédito para fondear los primeros meses de su administración, esto mientras prepara y presenta un nuevo proyecto de ley de endeudamiento.

Finalmente es de anotar que los ponentes para primer debate no consideramos proponer modificaciones al texto presentado a consideración del Congreso de la República.

Proposición

Por todas las anteriores consideraciones, presentamos ponencia favorable y en consecuencia nos permitimos proponer que se dé primer debate en Comisiones Terceras conjuntas al Proyecto de ley número 309 de 2009 Senado, 357 de 2009 Cámara, *por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones.*

Comisión Tercera de la Cámara de Representantes;
Fernando Tamayo Tamayo, Fabio Amin Sáleme, Eduardo Crissien Borrero, (sin firma), Cordinadores;
Felipe Fabián Orozco, Luis Fernando Vanegas, (sin firma), Ponentes.

Comisión Tercera del Senado de la República;
Oscar Darío Pérez, Omar Yepes Alzate, Coordinadores;
Mario Salomón Nader, Bernabé Celis Carrillo, Guillermo García Realpe, Ponentes.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 309 DE 2009 SENADO, 357 DE 2009 CAMARA

por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Autorizaciones de endeudamiento

Artículo 1°. Ampliase en cuatro mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacio-

nal por el artículo 1° de la Ley 781 de 2002 y leyes anteriores, diferentes a las expresamente otorgadas por otras normas, para celebrar operaciones de crédito público externo, operaciones de crédito público interno, así como operaciones asimiladas a las anteriores, destinadas al financiamiento de apropiaciones presupuestales y programas y proyectos de desarrollo económico y social.

Las autorizaciones conferidas por el presente artículo son distintas de las otorgadas por el artículo 2° de la Ley 533 de 1999. En consecuencia, su ejercicio no incidirá en modo alguno en el de las otorgadas por dicha disposición.

Artículo 2°. La presente disposición rige a partir de la fecha de su promulgación.

Comisión Tercera de la Cámara de Representantes;
Fernando Tamayo Tamayo, Fabio Amin Sáleme, Eduardo Crissien Borrero, (sin firma), Cordinadores;
Felipe Fabián Orozco, Luis Fernando Vanegas, (sin firma), Ponentes.

Comisión Tercera del Senado de República;
Oscar Darío Pérez, Omar Yepes Alzate, Coordinadores;

Mario Salomón Nader, Bernabé Celis Carrillo, Guillermo García Realpe, Ponentes.

Bogotá, D. C., 1° de junio de 2009.

En la fecha se recibió ponencia y texto para primer debate del **Proyecto de ley número 309 de 2009 Senado, 357 de 2009 Cámara**, *por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones.*

El Secretario General,

Rafael Oyola Ordosgoitia.

Autorizo la publicación de la siguiente ponencia y texto para primer debate, consta de (8) ocho folios.

El Secretario General,

Rafael Oyola Ordosgoitia.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 311 DE 2009 SENADO, 260 DE 2009 CAMARA DE REPRESENTANTES

por medio de la cual se convoca a un Referendo Constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional.

Bogotá, D. C., 26 de mayo de 2009.

Doctor

JAVIER CACERES LEAL

Presidente Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Ciudad

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 311 DE 2009 SENADO, 260 DE 2009 CAMARA DE REPRESENTANTES

por medio de la cual se convoca a un Referendo Constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional.

En cumplimiento de la asignación hecha, el suscrito ponente se permite presentar para debate y consideración en primer debate en la Comisión Primera del honorable Senado de la República, este documento que contiene el informe de ponencia de primer debate del Proyecto de ley número 311 de 2009 Senado, 260 de 2009 Cámara de Representantes, previas las siguientes consideraciones:

INTRODUCCION

Todos fuimos testigos que bastaron cien días, para que en todas las regiones del País, miles de colombianos se movilizaran de forma contundente y lograran más del número total de firmas requeridas, para presentar este Referendo de iniciativa popular, a través del uso legítimo y consciente de los mecanismos de participación ciudadana que desarrolló la Ley 134 de 1994.

Esa movilización social a nivel nacional busca incorporar un inciso al artículo 34 de la Constitución Política, para hacer una EXCEPCION en nuestro ordenamiento jurídico, que permita castigar HASTA con la pena de prisión perpetua los delitos de homicidio doloso, violación y explotación sexual, maltrato severo y secuestro, cometidos contra nuestros niños y niñas menores de 14 años y contra los menores de edad en condiciones de discapacidad física o mental. Lo cual simbolizará que nuestros niños, niñas, y adolescentes tendrán un tratamiento preferencial no solo en los enunciados Constitucionales, sino en las decisiones políticas, sociales y jurídicas frente a sus derechos, los cuales tendremos el imperativo de cumplir.

Además del cumplimiento de todos los requisitos que la ley señala para convocar un Referendo de iniciativa popular, el corto tiempo que tomó el proceso de recolección de firmas, nos indica que el pueblo colombiano ha tomado una decisión histórica con relación a la efectiva protección de los derechos fundamentales de los niños y las niñas, que permitirá hacer cierta la prevalencia de sus derechos contemplados por la Constitución y garantizará el derecho que a todos les asiste, a recibir de la sociedad el respeto por sus vidas, bienestar y seguridad, y la verdad, la justicia y la reparación cuando son víctimas de las atrocidades señaladas.

El país se ha movilizó frente a la violación de los derechos humanos, pero no de la misma manera cuando las víctimas son infantes, justamente esta iniciativa popular es una movilización social sin precedentes en beneficio de nuestros menores de edad.

El debate nacional que por tres años ha suscitado esta iniciativa, que fue presentada en dos oportunidades por los promotores mediante actos legislativos, ha sido extenso, profundo y abordado desde todas las instancias, miradas y posturas jurídicas, sociales y políticas. La opinión pública se ha expresado no solo con sus firmas que llegaron de todos los departamentos de Colombia, sino a través de los sondeos de opinión y encuestas. Los medios de comunicación han informado y debatido el tema de manera sistemática y amplia. En los colegios y universidades del País se ha abordado el tema, se realizaron audiencias públicas y conferencias; de tal suerte que se toma una decisión ampliamente debatida por el País, no solo dando cumplimiento a los requisitos previos a la convocatoria de un Referendo, sino como se debe proceder previamente cuando se va

a tomar una decisión de la trascendencia que implica un Referendo.

Los argumentos están expuestos, la exposición de motivos del proyecto de ley del Referendo los señala y describe amplia y detalladamente. Por lo que más que repetir las cifras, la jurisprudencia y los análisis, la presente ponencia recoge, sintetiza y concreta lo que contundentemente ya debatió, expresó y decidió la sociedad colombiana.

CONSIDERACIONES GENERALES Y SINTESIS DE LA INICIATIVA

Las más de dos millones de firmas que avalaron la presentación a consideración del Congreso de este Referendo, materializan la legitimidad, oportunidad y la inclusión del pueblo como la autoridad suprema de nuestro ordenamiento democrático, en los asuntos que son de su propio resorte en el trámite legislativo, y que en este caso desarrollan y concretan los derechos a la vida, la integridad personal, la igualdad, la libertad, la salud física y mental, al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad, al cuidado y al amor por parte de las familias, de la sociedad y del Estado de los niños y niñas, que son cerca de 14 millones de colombianos, los ciudadanos más importantes de la sociedad. Por ellos debemos hacer los esfuerzos que sean necesarios para garantizar su protección y por quienes la sociedad colombiana expresará en las urnas, si hacemos una excepción en nuestro ordenamiento jurídico, para castigar hasta con la prisión perpetua a quienes asesinen, violen y exploten sexualmente, maltraten severamente o secuestren a los niños y niñas.

Esa posibilidad se fundamenta en el hecho que el capital más importante de una sociedad cualquiera que sea su modelo político o social, son los niños y las niñas, y cualquiera que sea el daño que se les cause, se debe constituir en una agresión inaceptable contra toda la sociedad, de consecuencias siempre irreversibles y que conlleva a una pérdida irreparable.

Comparto la contundente reflexión que hacen los promotores en el primer capítulo de la exposición de motivos, que nos fue entregada por el Comité Promotor del Referendo a cada Senador, en cuanto a que debería ser suficiente ilustración cada caso particular que describe la iniciativa, con mayor razón cuando las proyecciones oficiales y de los organismos internacionales señalan, que las víctimas de los delitos que se busca castigar severamente superan el millón de niños y niñas cada año, que la normatividad jurídica vigente no es coherente con el discurso frente a la protección de la infancia y que la reincidencia de quienes los agreden es evidente.

Sin lugar a dudas esa realidad nos genera repulsión y dolor, expresiones que no son suficiente reacción, sino están acompañadas de decisiones que le permitan a la sociedad prevenir la comisión de esas atrocidades y castigar severamente estos delitos que tocan la fibra más íntima de la sociedad colombiana, y cuyos evidentes y alarmantes índices de crecimiento e impunidad, requieren de una efectiva y eficaz protección del Estado, la que obviamente no se ha logrado.

Inspirados en la juridicidad de la Constitución de 1991, el grupo promotor de este referendo, con tan solo la convocatoria recogió el sentir de millones de personas quienes apoyaron la iniciativa, que por excepción

prevé una disposición de discriminación de carácter positivo, entendida la misma desde el privilegio en beneficio de la especial protección que merecen y necesitan los niños, como un sector de la población vital de la sociedad en general y en particular.

Este clamor popular es además una demostración de conciencia y solidaridad ciudadana, y una evidente intención de no continuar permitiendo que en medio del silencio y la impunidad continúe la violencia de la que son víctimas los menores de edad, de los cuales el 80% son niñas y niños menores de 14 años, que son agredidos gravemente en un 85% por sus propios familiares y conocidos, en todas las regiones del país y en todas las clases sociales; así está demostrado y consignado en las cifras oficiales que registra la exposición de motivos que acompaña la iniciativa. Por citar y resaltar un solo ejemplo: El año pasado se practicaron en Medicina Legal cerca de 19.000 dictámenes de violencia sexual, 14.000 fueron practicados en menores de edad y de estos 12.000 en niños y niñas menores de 14 años.

Cuando se dispuso por el Constituyente del 91 una Constitución garantista, adicionalmente se decidió la prevalencia de los derechos de los niños. Así mismo, mediante los lineamientos del Estado Social de Derecho, se aprobó que los tratados internacionales incorporados al sistema judicial de Colombia y ratificados por la ley, formaran parte del bloque de constitucionalidad.

Así las cosas, quienes afirman como imposibilidad de esta Reforma que el principal objetivo de la pena en Colombia es la resocialización, concebida como lo enuncia la Convención Americana de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, están analizando este enunciado legal desde una sola perspectiva, en tanto que Colombia también ha suscrito los Convenios internacionales en materia de protección de los derechos de los menores de edad, y que la resocialización dependerá de la gravedad del delito cometido, de las consecuencias para las víctimas y la sociedad, y del análisis y el examen de la personalidad que del penado se haga; consideraciones que son obvias conclusiones cuando estamos abordando los delitos que se pretenden castigar hasta con la prisión perpetua, cuando las víctimas son infantes.

Ahora bien y de cara a la interpretación del principio que subyace al de la dignidad humana, para el caso que nos ocupa, se privilegia el derecho de los niños a través de un Estado y una sociedad que deben protegerlos y abrigoarlos con especial atención a la luz del mandato determinado por el artículo 44 Constitucional, que eleva a rango de fundamental los derechos de los niños y las niñas.

En los sistemas penales internacionales que hoy se aplican, los Estados se han comprometido no solo a fortalecer las penas cuando se trata de delitos cometidos en menores de edad, sino a perseguir a quienes los cometan, esa conducta social y jurídica no puede seguir siendo desconocida por Colombia.

De otra parte el País aprobó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, mediante la Ley 742 de 2002, instrumento que establece en su artículo 77 que se podrá imponer a la persona declarada culpable de crímenes de genocidio, de los crímenes de lesa humanidad, de los crímenes de guerra, la pena de reclusión

a perpetuidad, es decir que Colombia permite hoy la imposición de la cadena perpetua para sus nacionales.

Lo anterior nos señala que no debe existir impedimento filosófico, legal y social para adecuar nuestro ordenamiento jurídico a nivel de derecho constitucional, penal y de procedimiento, ejercicio este, producto de calificar aquellos delitos que generan objetivamente el repudio y rechazo social, con un castigo ejemplar para los adultos que cometen delitos atroces, cuando estos son cometidos contra la población más vulnerable de la sociedad.

Por lo tanto es coherente y razonable, y merece ser considerada como una sanción en la Carta Política la propuesta en el Referendo, ya que no vulnera en medida alguna el principio de la proporcionalidad de la pena, pues en ponderación debe estar tan protegida la proporcionalidad de la pena, como el principio de la prevalencia de los derechos de los niños y del interés superior que debe recaer sobre ellos, el cual desborda el ámbito de nuestro derecho interno.

Es evidente la falta efectiva de protección de la infancia. A manera de ejemplo y parodiando el sistema de salud colombiano al que hace unos años llamaron como “El Paseo del Muerte” la situación de más del millón de las niñas y niños víctimas cada año de los delitos que se buscan castigar severamente, señalan que hoy están en un **“Paseo de la Impunidad”**. El actual ordenamiento penal colombiano con relación a los delitos contra los niños, está disperso en los códigos, con contradicciones e imprecisiones en su determinación y sus penas, aún llenos de posibilidades para los agresores y pocas para las víctimas, que siempre están en condición de indefensión frente a sus agresores. El Referendo es una oportunidad para que superemos esa incoherencia de manera estructural.

CONCLUSION

Después de hoy todo queda por reglamentar, así lo señala el texto del inciso que se busca incorporar al artículo 34 de nuestra Constitución y que firmaron millones de colombianos. Como expresan los promotores, la prisión perpetua no debe ser el fin, debe ser ante todo el medio para comenzar a luchar contra la violencia demencial que afecta a nuestros menores de edad. Por eso la posterior reglamentación será el principal desafío, por cuanto se requiere del consecuente desarrollo legal en cabeza del Congreso de la República, mediante una ley o leyes que desarrollen el mandato constitucional, que entre otras, tipifique y precise los delitos que hoy están dispersos e imprecisos en los códigos, que los tiempos de los procesos garanticen una justicia transparente para condenar a un culpable, como para determinar a un inocente, que la complicidad se castigue son severidad; por supuesto conservando los principios y la filosofía garantista y del Estado Social de Derecho de nuestra Constitución.

No obstante estar explícitamente señalado en el texto la consecuente reglamentación de la prisión perpetua, por iniciativa de la honorable Cámara de Representantes fue incorporado al texto el concepto de “hasta la prisión perpetua”, lo que fue aceptado por los promotores de la iniciativa porque siempre fue planteado de esa manera y se ratifica explícitamente, y que considero debe ser aprobado sin ninguna modificación.

Invito a los honorables Senadores integrantes de la comisión primera, para que respondamos al desafío que nos ha impuesto al pueblo Colombiano a través de este Referendo de Iniciativa Popular, para que nos demos una oportunidad de sociedad, de tal suerte que entre todos construyamos un mejor futuro para nuestros niños y niñas, para que algún día podamos erradicar de nuestra Patria la violencia que contra ellos hoy se presenta de forma inaceptable.

Proposición

Por las razones expuestas, me permito solicitar a la comisión, dar primer debate al **Proyecto de ley número 311 de 2009 Senado**, por medio de la cual se convoca a un referendo constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma constitucional” con el pliego de modificaciones adjunto.

De los honorable Senadores

Marco Alirio Cortés Torres,
Senador – Ponente.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Pliego de modificaciones al texto de la pregunta del **Proyecto de ley número 311 de 2009 Senado**, por medio de la cual se convoca a un referendo Constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma Constitucional.

Frente al enunciado de ser única y expresa excepción al principio Constitucional que prohíbe las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, que recoge el artículo 34 del Capítulo II del texto Constitucional, adicionar las palabras como única excepción a este principio antes de, **con relación**, palabras con la que comienza el propuesto texto, para así dar claridad a una y única excepción en nuestro ordenamiento jurídico que permita castigar hasta con la pena de prisión perpetua los delitos de homicidio culposo, violación y explotación sexual, maltrato severo y secuestro, cometidos contra nuestros niños y niñas menores de 14 años.

TEXTO DEFINITIVO, QUE SE PROPONE PARA PRIMER DEBATE EN SENADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 311 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se convoca a un Referendo Constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. Convócase al pueblo para que en desarrollo de lo previsto en los artículos 374 y 378 de la Constitución Política, mediante Referendo Constitucional decida si aprueba el siguiente.

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

El Pueblo de Colombia
DECRETA:

El Artículo 34 de la Constitución Política tendrá un tercer inciso que quedará así:

Como única excepción a este principio y en relación con los delitos de homicidio doloso, violación y explotación sexual, maltrato severo y secuestro cometidos contra menores de 14 años y menores de edad con discapacidad física y/o mental, se podrá imponer hasta la pena de prisión perpetua, de acuerdo con la ley.

Aprueba usted el anterior inciso:

Sí ()

No ()

Voto en Blanco ()

Artículo 2°. La presente ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorable Senadores

Marco Alirio Cortés Torres,
Senador – Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 278 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se aprueba la “Convención para constituir una Organización Internacional de Metrología Legal”, firmada en París, el 12 de octubre de 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX.

Doctor

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente

Honorable Senado de la República

Bogotá, D. C.

Apreciado Presidente:

En los términos de los artículos 150 y 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992 y atendiendo a la honrosa designación de la mesa directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República, me permito rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 278 de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Convención para Constituir una Organización Internacional de Metrología Legal”, firmada en París, el 12 de octubre 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX, en los siguientes términos:

El Proyecto de ley – Estado del trámite

El Proyecto de ley número 278 de 2009 Senado, autoría de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio, Industria y Turismo, fue radicado el pasado 1° de abril y publicado en la **Gaceta del Congreso** número 187 del 2 de abril de 2009.

1. METROLOGIA LEGAL

1.1. DEFINICION

La metrología legal, también conocida como “control metrológico”, es la rama de la metrología que recoge los procedimientos legislativos, administrativos y técnicos establecidos para especificar y asegurar una calidad mínima, así como para brindar credibilidad en las mediciones relacionadas con los controles oficiales, el comercio, la salud, la seguridad y el ambiente.

En los términos de la Superintendencia de Industria y Comercio, “la metrología legal es el campo reglamentado por el Estado para coadyuvar en la protección del consumidor y en general de toda la sociedad. Opera sobre todas las transacciones en que interviene un instrumento de medida para determinar el precio de un producto o un servicio, como, por ejemplo, básculas y balanzas, taxímetros, surtidores de gasolina, cilindros de gas domiciliario, cintas métricas, medidores de servicios públicos: energía eléctrica, agua, gas, etc”.

La cuantificación de las propiedades de los productos y servicios, atendiendo a las normas¹ y reglamentos técnicos², es el sustento de la certificación de calidad y, por tanto, un factor fundamental para la viabilidad del comercio de bienes y servicios. Para garantizar su cumplimiento se hace indispensable asegurar una medición (metrología legal) adecuada.

En general, la metrología legal se considera como el área de la metrología relativa a las unidades de medida, a los métodos de medición y a los instrumentos de medición, en lo que concierne a las exigencias técnicas y jurídicas reglamentadas que tienen como fin asegurar la garantía pública desde el punto de vista de la seguridad, la salud, la economía, el medio ambiente y de la exactitud conveniente de las mediciones.

La metrología legal comprende los siguientes aspectos:

- La uniformidad de medidas y unidades, para facilitar el comercio y garantizar la acción de control de las autoridades;
- La garantía del intercambio justo de mercancías, con parámetros de medición iguales.
- Las verificaciones de patrones de medición propios de esta área.
- El aseguramiento de la calidad en la medición en el momento de la ocurrencia de la transacción comercial o su control por las autoridades.
- Garantizar la confiabilidad de las mediciones en las relaciones de consumo y en la toma de decisiones oficiales aplicables.

1.2. IMPORTANCIA

Tener una adecuada base metrológica legal es importante porque:

- El Estado necesita contar con los instrumentos necesarios para hacer efectivos y proteger los derechos de los consumidores.
- Es fundamental en el mejoramiento de la calidad, productividad y competitividad de procesos y productos, pues permite mejorar la eficiencia de los procesos productivos disminuyendo el desperdicio de materias primas.
- Permite realizar transacciones comerciales justas y ordenadas.
- Ayuda a la conservación del medio ambiental y de los recursos naturales.
- Facilita la innovación y el desarrollo de nuevos productos y procesos.
- Es herramienta fundamental en el proceso de estandarización de procesos y productos en general.
- Aumenta la productividad de los empresarios.
- Acceso a mercados regulados o sofisticados.
- Desarrollo de la ciencia, y
- Producción de alimentos inocuos.
- Facilita el acceso de bienes colombianos a los mercados internacionales, especialmente en el área de

instrumentos y aparatos de medición en los cuales Colombia tiene un potencial interesante.

Así, fallas en el sistema metrológico de un país pueden presentar los siguientes problemas:

- Falta de precisión en las medidas.
- Incapacidad para realizar en tiempo real, de manera no intrusiva ni destructiva, mediciones a productos;
- Falta de estándares, puntos de referencia, medidas y protocolos para evaluar nuevos productos.
- Carencia de una regulación adecuada de los elementos relativos a la metrología legal.

La falta de una buena base metrológica se traduce en un perjuicio directo para los consumidores. Por esa razón, el fortalecimiento del sistema metrológico, a través de la cooperación y la capacitación técnica a la que Colombia tendría acceso al formar parte de la OIML, contribuiría a ejercer un control de calidad más eficiente sobre aparatos tales como taxímetros o contadores de servicios públicos domiciliarios que impactan directamente en el bienestar del consumidor.

La metrología legal además facilita que nuestros procesos de control de reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias sean creíbles y confiables en el exterior, lo que facilita el trabajo entre autoridades de control de productos.

En la fase de comercialización no son pocas las barreras técnicas que tienen su origen en el deficiente desarrollo y aplicación inadecuado del sistema metrológico; no resolver las barreras de medición que tiene Colombia impediría o dificultaría la innovación tecnológica, la transformación productiva, el acceso de productos al exterior, todo lo cual es el principal motor de la economía y clave fundamental para la productividad y competitividad de nuestros empresarios.

Si el país cuenta con una buena metrología legal, se reduce sustancialmente nuestra dependencia de calibraciones del exterior. La metrología legal facilita la exportación de instrumentos de medición, donde ya Colombia es fuerte en América Central y en la región andina.

2. LA CONVENCION DE LA OIML

2.1. LA CONVENCION

La Organización Internacional de Metrología Legal –OIML es una organización intergubernamental que fue constituida en 1955 para promover la armonización global de los procesos de metrología legal. Desde aquella fecha, la OIML ha desarrollado la infraestructura técnica necesaria para brindarles a sus miembros guías y lineamientos en la elaboración de requisitos relacionados con la producción y uso de los instrumentos métricos en todos los campos y sectores. La OIML es considerada el máximo foro internacional en la materia.

La Convención, básicamente, regula la estructura orgánica de la OIML, la cual está conformada por la Asamblea General, integrada por los representantes de cada Estado miembro y es considerado el máximo órgano de la Organización, el Comité y la Oficina Internacional de Metrología Legal. El Comité es el órgano ejecutivo de la Conferencia o Asamblea General. Mientras la Asamblea se reúne, al menos, cada 6 años, el Comité se reunirá, por lo menos, cada 2 años. La operatividad de la Asamblea General y del Comité está a cargo de la Oficina Internacional de Metrología legal,

¹ Según el Anexo 1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio –OTC– de la OMC, una Norma Técnica es un "Documento aprobado por una institución reconocida, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas".

² Según el Anexo 1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio –OTC– de la OMC, Reglamento Técnico es un "Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellos relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas".

bajo la coordinación del Comité. Los miembros de la Oficina reciben remuneración económica por su trabajo y están coordinados por un Director. La Convención debe ser ratificada a través del Gobierno francés.

De ratificar la Convención, Colombia sería el segundo país en América Latina en convertirse en miembro pleno³ de la OIML, lo cual le representa una importante ventaja comparativa y competitiva frente a los demás países de la región. Actualmente, existen 58 Estados como miembros plenos y 56 como observadores. De Centro y Sur América, solamente Brasil y Cuba gozan de la calidad de miembro pleno. De esta manera, si Colombia adhiere a la Convención, sería el único país en Suramérica de habla hispana que tenga tal condición, lo que pone al país en una posición privilegiada.

2.2. IMPORTANCIA DE LA CONVENCION PARA COLOMBIA

Los productos, ya sean importados o producidos localmente, son examinados para garantizar que cumplan, por ejemplo, con los reglamentos de seguridad o de protección contra características peligrosas. También se requieren mediciones cuantitativas (masa, volumen y longitud) para que al productor o al consumidor no se le hagan cobros indebidos y para crear las condiciones necesarias de comercio justo y, por tanto, de justicia social.

La normalización internacional juega un papel fundamental para la sociedad y aumenta significativamente el bienestar general. Varios ejemplos corroboran esta afirmación:

- La normalización de las dimensiones de sillas de ruedas y de puertas de acceso facilitan sustancialmente la movilización de las personas discapacitadas cuyo medio de transporte es la silla de ruedas.
- La normalización de los tornillos facilita la comercialización y utilización de estas piezas fundamentales en distintos lugares del planeta. De no estar este sistema normalizado, posiblemente no podría ser exportado ni utilizado por un productor de un país distinto a aquel en el que se produjo el tornillo.
- El comercio internacional es más rápido y menos costoso gracias a la normalización de las dimensiones de los contenedores de carga.

En la medida en que la OIML fomenta, apoya y permite la normalización internacional a través de sus recomendaciones, pertenecer a esta organización internacional le facilitará a Colombia la adopción de los más estrictos y actuales estándares en materia de control de las mediciones.

Los consumidores son uno de los principales beneficiarios de la participación de Colombia en la OIML por varias razones. En primer lugar, les proporciona una base para la selección de productos, toda vez que pueden sentir más confianza hacia aquellos productos o servicios que cuenten con un certificado de conformidad que garantice la calidad, seguridad y demás características relacionadas.

En segundo lugar, las autoridades de control contarán con las herramientas necesarias para evaluar y medir las declaraciones hechas sobre los productos ofreci-

dos al consumidor, de manera que se pueda verificar la veracidad de la información.

En el campo de la salud, por ejemplo, las mediciones juegan un papel clave. La temperatura corporal, la presión sanguínea, química sanguínea, etc., demuestran que las mediciones son necesarias para identificar y tratar enfermedades, para tomar decisiones sobre el tratamiento y terapias a seguir. Una mala medición conlleva a una decisión inadecuada, lo que se traduce en altos costos económicos y de bienestar.

La autoridad de control o el servicio de verificación en metrología legal comprueba que los instrumentos de medición sujetos a control legal cumplan con los reglamentos técnicos, proporciona identificaciones y castiga los incumplimientos.

Las mediciones físicas y químicas deben siempre ser trazables a los patrones del instituto nacional de metrología para que efectivamente sean confiables por medio de la verificación y la trazabilidad a los patrones internacionalmente aprobados. En otras palabras, el resultado de la trazabilidad correcta es que algo que pesa, por ejemplo, un kilogramo en Bogotá también pesará un kilogramo en Miami bajo condiciones equivalentes. Todas las organizaciones nacionales con funciones de metrología legal deben descansar en la estructura metrológica nacional para asegurar dicha trazabilidad.

La Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de instituto nacional de metrología, custodia y verifica los patrones de referencia a nivel nacional. Por tanto, debe obtener, conservar, desarrollar y diseminar las unidades básicas de medidas y los patrones de calibración del más alto nivel. Adicionalmente, proporciona trazabilidad al sistema nacional y debe asegurar que se sigan las guías técnicas internacionales en el desempeño metrológico y procedimientos de ensayo de los instrumentos de medición sujetos a controles legales. Finalmente, también asegura que los productos colombianos cumplen con las especificaciones internacionales para desempeño metrológico y ensayos. Para todas estas funciones se hace indispensable el reconocimiento internacional de nuestro instituto de metrología.

Los consumidores que compran un kilogramo de papa, llenan el tanque del carro con gasolina o usan un taxi con taxímetro tienen que aceptar las cantidades mostradas al pagar por el producto o servicio, pues no están en posibilidad de verificar, cada uno, la veracidad de la información de cada transacción comercial. Por ello, necesitan que el Gobierno asuma esta responsabilidad y proteja a los consumidores. De esta forma, es un asunto legal el control de resultados correctos de mediciones en las transacciones comerciales, así como la imposición de multas a quienes con o sin culpa ocasionen estas pérdidas.

Lo que hacen los funcionarios de metrología legal es verificar los instrumentos de medición, esto es, comprobar que el valor indicado está dentro de la tolerancia definida en una determinada disposición.

La OIML garantiza la armonización internacional a través de la elaboración de recomendaciones para mediciones y procedimientos normalizados de verificación. Las recomendaciones de la OIML pueden (y deben) ser adoptadas por el organismo nacional de normalización y por el regulador como normas nacionales.

³ Los Estados pueden ser miembros plenos o miembros observadores. La calidad de pleno le permitiría a Colombia gozar de mayores y más completos beneficios, tal y como se expone en el acápite de "Beneficios para Colombia".

3. LA METROLOGIA LEGAL EN COLOMBIA

El Subsistema Nacional de la Calidad está compuesto por seis actividades principales: normalización técnica, elaboración y expedición de reglamentos técnicos, acreditación, designación, evaluación de la conformidad y metrología. La realización de estas actividades de manera armonizada y con reconocimiento internacional permite, entre otros:

- i) Proteger la vida, la salud, la seguridad nacional y el medio ambiente;
- ii) Facilitar el comercio;
- iii) Mejorar la competitividad de las empresas;
- iv) Ofrecer al consumidor garantías e información sobre los productos que adquiere;
- v) Contribuir al desarrollo de la innovación, la ciencia y la tecnología; y
- vi) Complementar y fortalecer el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

En particular, la metrología provee a los demás componentes del Subsistema Nacional de la Calidad la confianza sobre las medidas que se utilizan, toda vez que la metrología es el campo de la ciencia dedicada a la investigación y desarrollo de la uniformidad y repetibilidad de las medidas.

El desarrollo de la metrología es de vital importancia para Colombia debido a que la credibilidad en la exactitud de nuestras medidas es un factor clave para el comercio, el progreso de la ciencia y la tecnología, y para evitar que se pongan en riesgo la salud, la seguridad y el medio ambiente y los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores. Así, la existencia de normas legales, instituciones e infraestructura metrológica son necesarios para la transformación del sector productivo nacional y para garantizar la competitividad de bienes y servicios.

En el CONPES 3446, "Lineamientos para una Política Nacional de la Calidad", se reconoce la importancia y el impacto económico de las actividades de metrología y se identifica la importancia de que Colombia participe en los foros internacionales y, por tanto, las entidades encargadas de metrología tanto legal como científica adquieran reconocimiento internacional.

4. BENEFICIOS PARA COLOMBIA

La implementación de un sistema nacional de la calidad coordinado y con reconocimiento internacional es un instrumento que contribuye a facilitar el comercio e incrementar la competitividad de las empresas colombianas, ofrecer al consumidor garantías e información sobre los productos que adquiere, proteger la vida, la salud y el medio ambiente, y promover el mayor desarrollo de la ciencia y la tecnología. Contar con un sistema de la calidad fuerte es fundamental para proteger efectivamente a los consumidores en Colombia. La metrología legal asegura los procesos de control técnico de las autoridades.

Adicionalmente, la globalización y el comercio entre países ilustran la importancia de la metrología y de que Colombia acoja estándares internacionales. Para que una economía prospere en el ámbito internacional, es necesario que mejore constantemente la competitividad de sus empresas. Para lograrlo, no solo necesita bajar los precios de sus productos, sino también asegu-

rarse de que el potencial consumidor o comprador esté convencido de la calidad y características del producto, los cuales se demuestran a través de confiables certificados y pruebas de evaluación de la conformidad. Para que sean confiables, es necesario que el sistema de la calidad colombiano sea reconocido internacionalmente y, para ello, es necesario firmar la Convención Internacional de Metrología Legal (OIML).

Igualmente, la ratificación de estas convenciones tendría un impacto importante en el comercio de instrumentos de medida de Colombia hacia los demás países de Latinoamérica. Hasta la fecha, Colombia exporta a países como Honduras, El Salvador, Panamá, República Dominicana, Guatemala, Ecuador, Costa Rica, entre otros. A pesar de que la industria es incipiente, se ha ido avanzando y cada vez son más las empresas que exportan instrumentos y aparatos de precisión. De otra parte, Colombia depende de terceros países para calibrar aparatos para pesar e incluso, para la navegación aérea y espacial civil, militar y comercial, teniendo buenas capacidades técnicas sin poder utilizar por la ausencia de reconocimiento internacional.

Se estima que en la Europa actual, la inversión en sistemas de calidad (norma técnicas, acreditaciones en calidad, laboratorios de ensayo y de metrología) suponen un costo equivalente a más del 1% del PIB combinado, con un retorno económico equivalente a una cifra entre el 2 y el 7% del PIB⁴, esto es, que por cada peso invertido en estas actividades la sociedad europea produce en su conjunto de a 2 a 7 pesos.

Si Colombia ratifica la convención y se convierte en miembro pleno de la OIML, tendrá los siguientes derechos

- Ingresar a la cooperación internacional con otros Institutos Nacionales de Metrología y reguladores de la materia.
- Derecho a voto en todas las decisiones de la OIML;
- Participación en todas las actividades que tengan lugar en la OIML, como el seminario sobre Instrumentos de peso de totalización continua (pesas automáticas), que se llevará a cabo en Inglaterra, del 4 al 5 de febrero de 2009; la Conferencia sobre productos preempacados, que se llevará a cabo en Sur Africa, del 17 al 20 de marzo; capacitación para los funcionarios que tienen que aplicar los procedimientos relacionados con la metrología legal, en Francia, del 5 al 8 de mayo; conferencias sobre contadores de agua, que se llevará a cabo en Canadá, del 11 al 15 de mayo; seminario sobre "contadores inteligentes", hoy en día comúnmente utilizados por las empresas prestadoras de servicios públicos, en Croacia, del 2 al 5 de junio;
- Participación en los procesos de certificación y reconocimiento mutuo de instrumentos de medida, lo que permite el comercio de este tipo de instrumentos;
- Acceso a publicaciones y boletines que sólo son disponibles para los Estados miembros;
- Posibilidad de recibir asistencia técnica y cooperación, por ser Colombia catalogado como país en desarrollo.

⁴ Spencer, Christopher y Williams Geoffrey (2002): "The scope and dimensions of measurement activity in Europe". European Measurement Project Pembroke College - University of Oxford. Y Bement, Arden: "Metrology is fundamental to economic and social development". CENAM Simposio de Metrología 2004.

5. LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO –OMC

Colombia, en virtud del acuerdo de la Organización Mundial del Comercio –OMC, particularmente por los artículos 6.3 y 9, adquirió los siguientes compromisos:

“6.3 Se insta a los Miembros a que acepten, a petición de otros Miembros, entablar negociaciones encaminadas a la conclusión de acuerdos de mutuo reconocimiento de los resultados de sus respectivos procedimientos de evaluación de la conformidad. Los Miembros podrán exigir que esos acuerdos cumplan los criterios enunciados en el párrafo 1 y sean mutuamente satisfactorios desde el punto de vista de las posibilidades que entrañen de facilitar el comercio de los productos de que se trate.

“9.1 Cuando se exija una declaración positiva de conformidad con un reglamento técnico o una norma, los Miembros elaborarán y adoptarán, siempre que sea posible, sistemas internacionales de evaluación de la conformidad y se harán miembros de esos sistemas o participarán en ellos.

“9.2 Los Miembros tomarán las medidas razonables que estén a su alcance para lograr que los sistemas internacionales y regionales de evaluación de la conformidad de los que las instituciones competentes de su territorio sean miembros o participantes cumplan las disposiciones de los artículos 5 y 6. Además, los Miembros no adoptarán medidas que tengan por efecto obligar o alentar directa o indirectamente a esos sistemas a actuar de manera incompatible con alguna de las disposiciones de los artículos 5 y 6.

“9.3 Los Miembros se asegurarán de que las instituciones de su Gobierno central sólo se atengan a los sistemas internacionales o regionales de evaluación de la conformidad en la medida en que estos cumplan las disposiciones de los artículos 5 y 6, según proceda”.

Para que Colombia pueda cumplir con los lineamientos de la OMC es necesario demostrar que nuestro país cuenta con un sistema de la calidad confiable y seguro y acorde con los estándares internacionales. De no contar con el respaldo internacional, los resultados de evaluación de la conformidad colombianos no serán reconocidos por otros países y, por tanto, algunos requerimientos técnicos de otros países podrían convertirse en obstáculos técnicos al comercio.

Precisamente, en este momento el sector del calzado está padeciendo los efectos derivados de la falta de acreditación internacional por parte de los organismos de evaluación de la conformidad colombianos. La falta de laboratorios colombianos acreditados internacionalmente para la realización de pruebas –como la del plomo– ha limitado la entrada de ciertos productos al mercado norteamericano, por los altos costos asociados a las pruebas en los laboratorios extranjeros reconocidos por la autoridad competente.

Por las consideraciones antes expuestas me permito presentar a consideración de la Comisión Segunda del Senado de la República, la siguiente

Proposición

Conforme a las anteriores argumentaciones solicitó a la Plenaria del honorable Senado de la República dar segundo debate al **Proyecto de ley número 278**

de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Convención para Constituir una Organización Internacional de Metrología Legal”, firmada en París, el 12 de octubre 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX, con base en el texto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 187 del 2 de abril de 2009.

Luzelena Restrepo Betancur,

Senadora - Ponente.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 278 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se aprueba la “Convención para Constituir una Organización Internacional de Metrología Legal”, firmada en París, el 12 de octubre 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la “Convención para Constituir una Organización Internacional de Metrología Legal”, firmada en París, el 12 de octubre de 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, la *Convención para Constituir una Organización Internacional de Metrología Legal*”, firmada en París, el 12 de octubre de 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPUBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, del día veinte (20) de mayo del año dos mil nueve (2009).

El Presidente, Comisión Segunda Senado de la República,

(Sin firma), *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.*

El Vicepresidente, Comisión Segunda Senado de la República,

(Sin firma), *Jairo Clopatofsky Ghisays.*

El Secretario General, Comisión Segunda Senado de la República,

Felipe Ortiz M.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 279 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se aprueba la “Convención del Metro”, firmada en París el 20 de mayo de 1875, modificada el 6 de octubre de 1921.

Doctor
HERNAN ANDRADE SERRANO
Presidente
Honorable Senado de la República
Ciudad

Apreciado Presidente:

En los términos de los artículos 150 y 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992 y atendiendo a la honrosa designación de la mesa directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República, me permito rendir ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 279 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba la "Convención del Metro", firmada en París el 20 de mayo de 1875, modificada el 6 de octubre de 1921. En los siguientes términos.

1. EL PROYECTO DE LEY – ESTADO DEL TRAMITE

El Proyecto de ley número 279 de 2009 Senado, autoría de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio, Industria y Turismo, fue radicado el pasado 1º de abril y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 187 del 2 de abril de 2009.

2. ASPECTOS GENERALES

A finales del Siglo XVIII, ante la diversidad de medidas y métodos de medición, Francia creó y desarrolló un sistema, simple y lógico, basado en los principios científicos más avanzados que se conocían en esa época: el sistema métrico decimal.

La armonización de medidas se hizo a través de la Convención del Metro, firmada en París en 1875, por 17 países. La Convención crea una oficina científica y permanente de pesas y medidas, localizada en París, denominada Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM, por sus iniciales en francés). La BIPM es el coordinador mundial de la metrología, cuyo objetivo fundamental es el de "asegurar en todo el mundo la uniformidad de las mediciones y su trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades"¹.

En 1960, la 11 Conferencia General sobre Pesas y Medidas de la BIPM adoptó el nombre de Sistema Internacional de Unidades (SI es la abreviatura internacional) como el sistema de unidades de medición recomendado para ser utilizado por todos los países del mundo, y eliminar así los costos que les representan métodos de medición distintos.

Los métodos uniformes de medición se han establecido para que sea posible trabajar sobre la base de una misma magnitud o unidad conocida y asegurar que los resultados de toda calibración², verificación³ y ensayo⁴, en cualquier laboratorio o empresa, sean compatibles y de calidad. Dados sus evidentes beneficios, en la actualidad, cada vez son más los países y bloques económicos, como la CAN⁵, que están adoptando el Sistema

Internacional de Unidades SI, basado en el sistema métrico decimal, ambos, como se ha advertido, desarrollados por la BIPM.

3. IMPORTANCIA DE LA METROLOGIA Y DEL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL

El desarrollo de la metrología científica o fundamental es de vital importancia para los países debido a que la credibilidad en la exactitud de las medidas de un país es un factor clave para el comercio, el desarrollo y progreso de la ciencia y la tecnología, y para evitar que se pongan en riesgo la salud, la seguridad y el medio ambiente y los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores.

Sin embargo, tener un buen desarrollo de la capacidad metrológica no es suficiente. Además, los países necesitan que esta sea reconocida internacionalmente, a través de la participación en organizaciones internacionales, como la BIPM, así como con la suscripción de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM). En efecto, el Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM) de la BIPM ofrece a sus miembros la posibilidad de firmar un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (conocido como CIPM MRA) con el objeto de:

(i) establecer la equivalencia de los patrones nacionales de medición mantenidos por los institutos nacionales de metrología;

(ii) propender por el reconocimiento de los procedimientos de calibración y certificación expedidos por los institutos nacionales de metrología, y

(iii) brindarles a los Gobiernos una base técnica segura para que puedan negociar tratados internacionales con otros países.

Con este proyecto de ley se busca también que los productos con vocación exportadora se ensayen y prueben en el país, pero que los certificados y resultados de conformidad sean válidos en el exterior. Sin el reconocimiento internacional, las medidas y pruebas realizadas en Colombia por los laboratorios colombianos no serán reconocidos por otros países y los productores colombianos tendrán que afrontar una serie de dificultades que les resta competitividad.

Estudios realizados en la Unión Europea y en Estados Unidos de América muestran que la financiación de la metrología en estos países representa alrededor del 1 por ciento del PIB y tiene un retorno económico que oscila entre el 2 y el 7 por ciento del PIB⁶. Por ejemplo, se estima que por cada dólar que el organismo de metrología de los Estados Unidos de América invierte en metrología, la industria de ese país se beneficia en US\$44⁷.

En la Unión Europea, por su parte, también se han hecho algunos estudios que reflejan claramente que los beneficios son sustancialmente mayores a los costos en las tecnologías de medición⁸:

1 <http://www.bipm.org/en/home/>

2 CALIBRACION es el proceso de comparar las mediciones de un instrumento con los de un patrón o estándar.

3 VERIFICACION es la constatación o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que un organismo competente realiza para evaluar la conformidad de un producto en un momento determinado.

4 ENSAYO es un examen o comprobación de una o más propiedades o características de un material, producto, etc., que sirve para formar un juicio sobre dichas características o propiedades. De esta manera, el ensayo permite determinar si un elemento es capaz de cumplir los requisitos de la especificación del producto.

5 Por ejemplo, el artículo 31 de la Decisión 419 de 1997 de la Comunidad Andina –CAN expresamente señala: "Los Países Miembros adoptan el Sistema Internacional de Unidades como Sistema Oficial de Unidades de Medida en la Subregión Andina. En tal sentido, en

coordinación con la Secretaría General de la Comunidad Andina, propiciarán actividades para su difusión y plena aplicación en todos los sectores de la actividad pública y privada".

6 Ver Spencer, Christopher y Williams Geoffrey (2002) "The scope and dimensions of measurement activity in Europe". European Measurement Project Pembroke College - University of Oxford. Y Bement, Arden "Metrology is fundamental to economic and social development". CENAM Simposio de Metrología 2004.

7 Castelazo, Ismael (1994) "Estudio Incertidumbre en las Mediciones: Impactos Económicos y Sociales" Centro Nacional de Metrología-CENAM.

8 Fuente: Williams, Geoffrey, et al (2002), *The assessment of the economic role of measurements and testing in modern society*, European Measurement Project. Final Report, Pembroke College: Oxford July 2002 Tomado de la presentación del Physikalisch Technische Bundesanstalt (PTB), "La importancia del impacto económico y social de la infraestructura de la calidad: Estudios internacionales" del Dr. Karl-Christian Göthner.

	UE	DIN	FRA	AL	IT	HOL	G.B.
Costos totales 10x9	83,3	1,6	13,2	24,5	8	3,2	17
% BIP	1,0	0,9	0,9	1,2	0,7	0,8	1,2
Beneficios totales 10x9	227,7	2,1	27,8	94,9	11,6	11,4	34,9
% BIP	2,7	1,2	2,0	4,7	1,0	2,8	2,3
Relación Costo-Beneficio	2,7	1,3	2,1	3,9	1,5	3,6	1,9

Un elemento importante que ha permitido el desarrollo de la metrología a nivel mundial es la conformación de foros internacionales (BIPM y el SIM⁹) en los cuales los institutos nacionales de metrología fijan pautas para el desarrollo de la metrología en los países. En estos foros se acepta a una entidad como representante de cada país, con el fin de facilitar el desarrollo de las comparaciones, lo que asegura la participación de todos los involucrados. Gracias al desarrollo de estas comparaciones, los países pueden tener contacto directo con los patrones internacionales, métodos, y procedimientos actuales y demás actividades de la metrología a nivel mundial.

La participación en foros internacionales como el BIPM permite a los países ofrecer servicios metrológicos reconocidos internacionalmente a otros países del hemisferio de acuerdo a la especialidad que ha desarrollado cada país, como Chile, que ofrece servicios metrológicos en el área de presión¹⁰. Así, el fortalecimiento de la actividad de metrología y el logro del reconocimiento internacional le permitirán a Colombia ofrecer servicios metrológicos a los demás países de Centroamérica y la CAN.

A pesar de que Colombia no ha participado en el foro de la BIPM, el 23 de septiembre de 2008, el profesor Andrew Wallard, director de esta organización, envió al Ministro Plata una comunicación muy positiva que reconoce que la capacidad metrológica del país es muy buena (de nivel técnico superior) pero que su desarrollo se potenciaría con la participación de Colombia en la Convención del Metro. En esta oportunidad, el profesor Wallard invita a Colombia a convertirse en miembro de la BIPM y explica la forma en que se haría.

En Colombia, en varias instancias, se ha reconocido la importancia de la metrología y del reconocimiento internacional de nuestras mediciones. En el CONPES 3446, "Lineamientos para una Política Nacional de la Calidad", se reconoce la importancia y el impacto económico de las actividades de metrología y se identifica la importancia de que Colombia participe en los foros internacionales y, por tanto, las entidades encargadas de metrología tanto legal como científica adquieran reconocimiento internacional.

El Subsistema Nacional de la Calidad de Colombia, creado por el Decreto 3257 de 2008, está compuesto por seis actividades principales: normalización técnica

ca¹¹, elaboración y expedición de reglamentos técnicos¹², acreditación¹³, designación¹⁴, evaluación de la conformidad¹⁵ y metrología¹⁶. La realización de estas actividades de manera armonizada y con reconocimiento internacional permite, entre otros:

- i) Proteger la vida, la salud, la seguridad nacional y el medio ambiente;
- ii) Facilitar el comercio;
- iii) mejorar la competitividad de las empresas;
- iv) ofrecer al consumidor garantías e información sobre los productos que adquiere;
- v) contribuir al desarrollo de la innovación, la ciencia y la tecnología; y
- vi) complementar y fortalecer el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

En particular, la metrología provee a los demás componentes del Subsistema Nacional de la Calidad la confianza sobre las medidas que se utilizan, toda vez que la metrología es el campo de la ciencia dedicada a la investigación y desarrollo de la uniformidad y repetibilidad de las medidas. Así, por ejemplo, una de las recomendaciones del Conpes de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobado el 27 de abril del 2009, ordena al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a la Superintendencia de Industria y Comercio: "En un plazo de un año, garantizar la trazabilidad de los patrones nacionales de mediciones y la calidad en los laboratorios de referencia metrológica para mejorar la prestación de servicios metrológicos que puedan ser utilizados en la realización de actividades científicas, tecnológicas y de innovación".

4. LA CONVENCION DEL METRO

4.1. CONTENIDO DE LA CONVENCION

La Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM) está dirigida y supervisada por el Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM), que a su vez está bajo la dirección de la Conferencia o Asamblea General de Pesas y Medidas (CGPM), la cual está compuesta por los delegados de los países miembros, y es considerada el máximo órgano de la Oficina.

La Convención fue firmada en mayo de 1875 y modificada en 1921. Contiene 14 artículos y su anexo, denominado "Regulaciones", que hace parte integrante de la Convención, tiene 22 artículos.

El artículo 1º establece la Oficina Internacional de Pesas y Medidas como una organización científica y permanente con sede en París.

11 Normalización técnica: Actividad que establece, en relación con problemas actuales o potenciales, soluciones para aplicaciones repetitivas y comunes, con el objeto de lograr un grado óptimo de orden en un contexto dado. En particular consiste en la elaboración, la adopción y la publicación de las normas técnicas, las cuales se definen como un documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que suministra, para uso común y repetido, reglas, directrices y características para las actividades o sus resultados.

12 Reglamento Técnico: Reglamento de carácter obligatorio, expedido por la autoridad competente, con fundamento en la ley, que suministra requisitos técnicos, bien sea directamente o mediante referencia o incorporación del contenido de una norma nacional, regional o internacional, una especificación técnica o un código de buen procedimiento.

13 Acreditación: Es el proceso mediante el cual se reconoce la competencia técnica de un organismo para evaluar que un determinado bien, servicio, proceso, sistema de gestión, personas o instalación cumplen con las especificaciones o requisitos técnicos establecidos en un reglamento técnico o un documento normativo. El principal atributo de la acreditación es el de transferir y asegurar la confianza en los procesos de evaluación de la conformidad.

14 Designación: Es la autorización gubernamental para que un organismo lleve a cabo actividades específicas de evaluación de la conformidad.

15 Evaluación de la conformidad: Es el procedimiento mediante el cual se determina el grado de cumplimiento de un bien, un servicio, un sistema de gestión, una persona o una instalación frente a un reglamento técnico o un documento normativo. La evaluación de la conformidad puede involucrar las siguientes actividades: inspección, prueba, calibración, certificación y verificación.

16 Metrología: Es la ciencia de las medidas que se encarga del estudio y aplicación de los medios para la medida de magnitudes en todos los dominios de la ciencia, tales como: longitudes, ángulos, masas, tiempos, velocidades, potencias, temperaturas, intensidades de corriente, concentración de analíticos, etc.

9 "El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es resultado de un amplio acuerdo entre organizaciones nacionales de metrología de todas las 34 naciones-miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Creado para promover la cooperación internacional, en particular la interamericana y regional en metrología, el SIM es comprometido con la ejecución de un Sistema Global de la medición en las Américas, para que todos los usuarios puedan tener confianza". <http://www.sim-metrologia.org.br/spanol/index.php>

10 En América Latina no todos los países cuentan con infraestructura metrológica debido a que el tamaño de los mercados no justifica la inversión en laboratorios.

El artículo 3° establece que la Oficina debe operar bajo la supervisión y dirección del Comité Internacional de Pesas y Medidas, que a su vez está bajo la autoridad de la Conferencia o Asamblea General, integrada por los representantes de los Estados Miembros.

El artículo 6° establece que la Oficina Internacional de Pesas y Medidas está a cargo de la comparación y verificación de los nuevos prototipos del metro y el kilogramo; la conservación de los prototipos internacionales; la periódica comparación de los estándares nacionales con los prototipos internacionales; la comparación de los nuevos prototipos con los estándares fundamentales de las pesas y medidas no métricas usadas en los distintos países; la calibración y comparación de los geodetic estándares.

El artículo 8° determina que los prototipos internacionales y sus copias oficiales deben permanecer en la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, y el acceso a los mismos está reservado al Comité Internacional de Pesas y Medidas.

En el artículo 9° se determina que los Estados miembros deberán sostener económicamente a la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, mediante contribuciones anuales, y mediante el artículo 10 se establece que dicha anualidad debe ser pagada al comienzo de cada año a través del Gobierno francés.

En el anexo denominado “Regulaciones”, se determina, sobre la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, el lugar en el cual deberá operar, su presupuesto y la forma como debe emplearse dichos recursos.

La Conferencia o Asamblea General debe reunirse, al menos, cada 6 años, y cada Estado tiene derecho a un voto. El Comité Internacional de Pesas y Medidas está compuesto por 8 expertos, cada uno de un Estado miembro diferente y se reúne al menos una vez cada dos años. Este Comité dirige todo el trabajo metrológico que los Estados Miembros decidan llevar a cabo. También debe supervisar y conservar los prototipos y estándares internacionales. El Comité está facultado para sostener reuniones no presenciales, a través de correspondencia, y tomar decisiones de fondo. En el artículo 16 se establece que todas las comunicaciones que realice el Comité se dirigirán a cada Estado miembro, a través de su representante diplomático. El Comité tendrá un Presidente que será elegido al azar.

La Oficina Internacional de Pesas y Medidas tiene, a su vez, un Director. El Director debe presentar los balances e informes ante el Comité para que este envíe un reporte anual a cada Estado miembro.

4.2. OBJETIVO PRIMORDIAL DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo último de la participación de Colombia en la BIPM es mejorar la productividad de nuestros empresarios, principalmente las micro, pequeñas y medianas empresas. Esto solo será posible en la medida en que se logren los siguientes objetivos concretos (los cuales se podrán alcanzar si el sistema metrológico colombiano tiene reconocimiento internacional):

- Desarrollar y producir mejores y más avanzados productos;
- Mejorar la eficiencia de los procesos productivos disminuyendo el desperdicio de materias primas;

- Realizar transacciones comerciales justas para los consumidores;
- Facilitar la innovación y el desarrollo de nuevos productos y procesos;
- Facilitar el intercambio científico y tecnológico permitiendo la comunicación entre los distintos actores y sectores relacionados con la innovación;
- Promover la investigación y desarrollo en todas las ramas de las ciencias y habilitará nuevos descubrimientos;
- Permitir la estandarización de procesos y productos en general, y
- Conservar el medio ambiental y los recursos naturales;
- Posibilitar la complementación de las tecnologías existentes.

4.3. PRINCIPALES VENTAJAS DEL PROYECTO DE LEY

La adhesión de Colombia a la Convención del Metro y la consecuente membresía de nuestro país a la BIPM nos abre un abanico de derechos y oportunidades en materia metrológica, que nos permitirá obtener los siguientes beneficios:

- La oportunidad de registrar las capacidades de medición y calibración¹⁷—conocidas como “CMC”— internacionalmente reconocidas en el marco del acuerdo de reconocimiento mutuo CIPM MRA¹⁸.
- El derecho a tener los CMC reconocidos listados en la base de datos de las comparaciones clave de la BIPM (conocida como KCDB), disponible a través de Internet: <http://kcdb.bipm.org>
- La oportunidad de participar en comparaciones internacionales de patrones nacionales de medición para asegurar su menor nivel de incertidumbre.
- El derecho a participar y votar en la Conferencia General de Pesas y Medidas—conocida como CGPM—, máxima autoridad internacional de metrología.
- El derecho a obtener trazabilidad de la medición reconocida internacionalmente a través de los servicios de calibración del BIPM, sin costo alguno, esto es, el valor de los mismos queda incluido en el valor de la cuota de sostenimiento de la BIPM.
- El derecho a designar laboratorios de metrología para que participen en las actividades del BIPM.
- El derecho a adquirir, a precio de costo, el prototipo calibrado del kilogramo Platino-Iridio.
- La oportunidad de participar en los grupos de trabajo de metrología internacionales del CIPM, donde se desarrollan las capacidades de medición mundial, obteniendo transferencia de tecnología en esta materia.
- La oportunidad para que los científicos nacionales trabajen en proyectos de investigación realizados en el BIPM, mejorando el talento humano de los científicos colombianos.
- El derecho para que el director del instituto de metrología de Colombia de la Superintendencia de Indus-

¹⁷ Las evaluaciones por grupos de pares y los resultados exitosos de las mediciones de comparación son prerrequisitos para ser aceptado en la BIPM. Un criterio clave es no la mayor precisión de medición sino la más alta confiabilidad de las capacidades declaradas de medición. Estas Capacidades de Calibración y Medición aparecen listadas en la base de datos de la BIPM en París.

¹⁸ Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) entre el Estado miembro y el Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM). En este momento, el CIPM MRA ha sido firmado por 74 representantes de institutos de metrología, de 46 estados miembros plenos, 26 miembros asociados y 2 organizaciones internacionales, quedando Colombia rezagada en temas de competitividad y productividad.

tria y Comercio participe en las reuniones de directores de institutos nacionales de metrología de la BIPM.

- El derecho a acceder a sitios restringidos de la Web del BIPM, en donde se detallan investigaciones científicas, promoviendo, igualmente, la transferencia de tecnología.

- Ingresar a la cooperación internacional con otros Institutos Nacionales de Metrología.

- Eliminar obstáculos técnicos para las exportaciones colombianas por deficiencias en los sistemas e instrumentos de medición.

Esta lista de beneficios a que tiene derecho cada Estado miembro tiene un costo que es relativamente alto y que se ve reflejado en el valor de membresía; sin embargo, está plenamente justificado en el hecho de que mantener un sistema métrico confiable y trazable es bastante oneroso y gravoso para un país.

Finalmente, es importante resaltar el beneficio que recibiría Colombia en términos de capacitación. El papel que juegan las pasantías y el intercambio de experiencias en el campo metrológico son fundamentales para el desarrollo y la implementación de mejores y más desarrolladas prácticas de investigación. En la actualidad, los metrologos de la Superintendencia de Industria y Comercio que fueron entrenados a través de programas de cooperación con países como Alemania, Francia y Estados Unidos están próximos a pensionarse. De esta manera, se hace necesario capacitar y formar a nuevos funcionarios en el sector público y privado que hagan posible la continuidad de los avances y traigan al país los últimos desarrollos en temas de metrología, a través de convenios de cooperación con otros institutos de metrología u organizaciones internacionales.

4.4. IMPORTANCIA PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA COLOMBIANA

La globalización, así como la emergencia de nuevas industrias basadas en el conocimiento, trae consigo, por una parte, el que la participación en los mercados se decida cada vez más con base en la calidad de los bienes y servicios, siendo necesario que los productores de exportación, incluso pequeños empresarios, cumplan con los requisitos mínimos de calidad. Por otra parte, el mercado dependerá cada vez más para su crecimiento de mediciones altamente precisas.

El sistema de producción industrial basado en la división de trabajo y el intercambio de bienes y servicios a nivel internacional requieren que los materiales, componentes y procesos de manufactura estén conformes con unos estándares determinados. Así, por ejemplo, si la empresa Ax produce un escritorio; la compañía By, las gavetas; la empresa Cz, los tornillos y las perillas, y la empresa Dw, las tapas para las patas de la mesa, todas ellas deberán contar con un marco de normalización, metrología, ensayos, certificación, con el cual puedan asegurar que cumplen con determinadas especificaciones técnicas. De lo contrario, ninguno de los insumos encajaría perfectamente dentro de los espacios diseñados por la empresa AX para cada una de las piezas¹⁹.

Cuando un negocio exitoso decide competir en varios mercados de exportación, se enfrena al problema de su falta de posicionamiento en esos mercados –por no ser conocida– y, por ello, necesita primero crear confianza en que puede cumplir con los estándares mínimos de calidad y de medición entre los clientes potenciales. Para ello, deberá alinear sus procesos internos con una norma internacional y obtener un certificado de conformidad. Luego, al contactar clientes potenciales, la empresa puede usar su certificación para demostrar que es una organización segura en la cual pueden confiar.

Para que estos certificados generen el efecto buscado (confianza), es necesario que los certificados y pruebas colombianos sean reconocidos internacionalmente. El instrumento idóneo para lograr este objetivo es formar parte de la BIPM a través de la adhesión de Colombia a la Convención del Metro.

La Superintendencia de Industria y Comercio tiene actualmente a su cargo la custodia de los patrones nacionales de medición –en sus laboratorios nacionales de referencia–, los cuales deben contar con trazabilidad²⁰ internacional para poder transferir dicha trazabilidad a los patrones secundarios e industriales, así como para poder ofrecer servicios de calibración. Mantener los patrones nacionales de medición acordes con los patrones internacionales para ser empleados como referencia, aseguran la transferencia de mediciones correctas y llevan a cabo comparaciones internacionales. Para que la Superintendencia pueda cumplir con estas funciones, necesita pertenecer y participar en foros internacionales como la BIPM.

Dado que en Colombia aproximadamente el 95% de las empresas son micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), el impacto que este proyecto de ley tiene en ellas es importante. Al respecto, varios estudios europeos y norteamericanos han demostrado que una infraestructura de la calidad adecuada y bien desarrollada tiene especial importancia para las Mipymes, toda vez que estos negocios no tienen ni la capacidad ni los recursos para llevar por sí mismas todos los controles de calidad necesarios y se ven obligadas a depender de servicios externos.

En Colombia, por ejemplo, grandes empresas productoras de refrigeradoras cuentan con sus propios laboratorios para realizar las distintas pruebas que los países destino de exportación les exigen. Sin embargo, los pequeños productores no tienen estos laboratorios y deben practicar sus pruebas en laboratorios externos. Para que las pruebas realizadas por estos laboratorios sean válidas, deben cumplir con distintas normas técnicas y sus procesos deben ser avalados internacionalmente. De lo contrario, se ven obligadas a practicar las pruebas en laboratorios extranjeros, con todos los costos que ello les representa.

Los pequeños productores de calzado también son un claro ejemplo de cómo la falta de reconocimiento internacional de los organismos de evaluación de la conformidad colombianos afecta directamente a las Mipymes. En este momento, la falta de laboratorios colombianos acreditados internacionalmente para la

¹⁹ Sanetra, Clemens y Marbán Rocio M. Enfrentando el Desafío Global de la Calidad: Una Infraestructura Nacional de la Calidad. Physikisch Technische Bundesanstalt -PTB (Alemania), Organization of the American States -OAS (USA), Sistema Interamericano de Metrología -SIM. 2001.

²⁰ Trazabilidad significa una cadena ininterrumpida de mediciones de comparación con instrumentos de exactitud cada vez mayor, empezando con el instrumento empleado en la industria, subiendo hasta el patrón nacional y terminando en el internacional.

realización de pruebas –como la del plomo– ha limitado la entrada de dichos productos a algunos mercados, por los altos costos asociados a las pruebas en los laboratorios extranjeros reconocidos por la autoridad competente.

En resumen, tanto en la fase de producción como de comercialización, no son pocas las barreras técnicas que tienen su origen en el deficiente desarrollo y aplicación inadecuado del sistema metrológico; no resolver las barreras de medición que tiene Colombia impediría o dificultaría la innovación tecnológica, la transformación productiva, el acceso de productos al exterior, todo lo cual es el principal motor de la economía y clave fundamental para la productividad y competitividad de nuestros empresarios.

5. RELACION ENTRE LA BIPM Y LA IOML

La metrología legal y la metrología científica e industrial tienen objetivos y razones de ser diferentes, pero complementarias. La primera se relaciona con las actividades de inspección, control y vigilancia, que debe realizar el Estado para garantizar que las mediciones aseguren la protección de intereses legítimos, como la salud, la seguridad, los derechos de los consumidores y el medioambiente. Por su parte, la metrología industrial y científica es el área de las mediciones que soporta el desarrollo económico, científico y tecnológico de los países. La Oficina Internacional de Pesas y Medidas BIPM está enfocada a la segunda: a la metrología científica e industrial.

Aunque distintas ramas, la metrología legal y científica trabajan de la mano y reconocen mutuamente la importancia de sus funciones. Tanto la OIML como la BIPM buscan la armonización internacional de la metrología mediante la participación interinstitucional de varios grupos de trabajo técnicos, a través del intercambio de información y experiencias. Para ello, han celebrado alianzas con organizaciones internacionales y regionales, y han liderado una campaña internacional dirigida a la promoción de mejores prácticas metrológicas y mayores desarrollos de la ciencia metrológica.

Por estas razones, el Gobierno Nacional ha radicado dos Proyectos de ley –el 278 y 279 de 2009– para, mediante ley, adherirse a las convenciones del Metro y de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), como parte de su estrategia de internacionalización de la economía colombiana.

6. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO –OMC

La Convención del Metro hace parte de la estructura de comercio mundial, liderada por la Organización Mundial del Comercio (OMC), y de la cual Colombia hace parte desde el 30 de abril de 1995.

La OMC tuvo origen en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), firmado en 1948, cuyo objetivo principal era la liberalización del comercio mundial como forma de fomentar el desarrollo económico de los países, el pleno empleo y el bienestar general. Este proceso de liberalización se concentró en la reducción progresiva de aranceles en productos industriales objeto de intercambio entre los países miembros que se llevó a cabo a través de negociaciones comerciales multilaterales llamadas Rondas de Negociaciones Comerciales Multilaterales. El proceso tuvo un éxito considerable en la promoción del comercio en-

tre dichos países hasta comienzos de la década del 70. Hasta ese momento los niveles arancelarios de bienes industriales en países desarrollados habían bajado notablemente en comparación con lo que ocurría en 1948.

A partir de la década del 70, con la Ronda de Tokio, se comenzó a notar con mayor claridad que los obstáculos al comercio de bienes industriales en los países desarrollados no se debían a los aranceles sino a una creciente variedad de medidas no arancelarias (BNA).

En las negociaciones de la Ronda Tokio, primero, y de la Ronda Uruguay, después, se intentó revertir esta situación de incremento en la utilización de BNA. Es por ello que entre los Acuerdos resultantes de la Ronda Uruguay encontramos el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (TBT según sus siglas en inglés) y el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (SPS según sus siglas en inglés).

Los OTC dificultan el comercio y tienen las siguientes repercusiones económicas en el mercado:

- Reducción en el volumen de exportaciones.
- Incremento del precio de los bienes exportados y, por tanto, pérdida de competitividad frente a productos nacionales del país importador.
- Disminución en el bienestar de las personas.
- Costos asociados a una pérdida de eficiencia irreparable.

En el marco de la OMC, Colombia se obligó, particularmente por los artículos 6.3 y 9, a la internacionalización de su sistema nacional de la calidad. Estos artículos expresamente señalan:

“6.3 Se insta a los Miembros a que acepten, a petición de otros Miembros, entablar negociaciones encaminadas a la conclusión de acuerdos de mutuo reconocimiento de los resultados de sus respectivos procedimientos de evaluación de la conformidad. Los Miembros podrán exigir que esos acuerdos cumplan los criterios enunciados en el párrafo 1 y sean mutuamente satisfactorios desde el punto de vista de las posibilidades que entrañen de facilitar el comercio de los productos de que se trate.

“9.1 Cuando se exija una declaración positiva de conformidad con un reglamento técnico o una norma, los Miembros elaborarán y adoptarán, siempre que sea posible, sistemas internacionales de evaluación de la conformidad y se harán miembros de esos sistemas o participarán en ellos.

“9.3 Los Miembros se asegurarán de que las instituciones de su Gobierno central sólo se atengan a los sistemas internacionales o regionales de evaluación de la conformidad en la medida en que estos cumplan las disposiciones de los artículos 5 y 6, según proceda”. (Subrayas fuera del texto).

Para que Colombia pueda cumplir con los lineamientos de la OMC es necesario demostrar que nuestro país cuenta con un sistema de la calidad confiable y seguro y acorde con los estándares internacionales. De no contar con el respaldo internacional, los resultados de evaluación de la conformidad colombianos no serán reconocidos por otros países y, por tanto, algunos requerimientos técnicos de otros países podrían convertirse en obstáculos técnicos al comercio.

De esta manera, la participación en estos foros internacionales –como la BIPM– posibilita la remoción de barreras técnicas al comercio y, por ende, garantiza el aprovechamiento de acuerdos comerciales. Por ejemplo, México, consciente de la necesidad de reforzar su sistema metrológico para poder sacar el máximo beneficio al Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y Canadá, realizó grandes inversiones para fortalecer su capacidad en metrología luego de la firma del TLC.

8. CONCLUSION

La metrología es importante porque garantiza que las mediciones son exactas y confiables para que todos los materiales y piezas que hacen parte del proceso productivo se ajusten de forma adecuada unas con las otras. Sin la metrología, no podría haber ni división del trabajo, ni tercerización de servicios o procesos productivos, ni comercio internacional.

Como lo afirma el PTB, “El mercado global permite el intercambio de mercancías entre países y en todos los niveles de producción. El aprovechamiento en condiciones óptimas de producción conduce a la disponibilidad de productos a precios que no serían posibles de obtener sin esta división del trabajo. Pero el intercambio mundial de mercancías también incluye riesgos: los consumidores y los productores se confrontan a productos de mala calidad, cuyos riesgos para la salud en muchos casos no se pueden detectar”²¹.

Por todo lo antes expuesto me permito presentar a consideración de la Plenaria del Senado de la República al **Proyecto de ley número 279 de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Convención del Metro”** firmada en París el 20 de mayo de 1875, modificada el 6 de octubre de 1921. No obstante se cometió un error de transcripción en el título del Proyecto del Ley el cual debe ser subsanado. Por lo tanto el Título del Proyecto debe quedar así: **Proyecto de ley número 279 de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Convención del Metro”**, firmada en París el 20 de mayo de 1875, modificada el 6 de octubre de 1921.

Proposición

Conforme a las argumentaciones anteriormente expuestas solicito a la Plenaria del honorable Senado de la República dar segundo debate y aprobar el **Proyecto de ley número 279 de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Convención del Metro”**, firmada en París el 20 de mayo de 1875, modificada el 6 de octubre de 1921 con las modificaciones al título.

Luzelena Restrepo Betancur,

Senadora – Ponente.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 279 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se aprueba la “Convención del Metro”, firmada en París, el 20 de mayo de 1875 y modificada el 6 de octubre de 1921.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la “*Convención del Metro*”, firmada en París, el 20 de mayo de 1875 y modificada el 6 de octubre de 1921.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, la “*Convención del Metro*”, firmada en París, el 20 de mayo de 1875 y modificada el 6 de octubre de 1921, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SENADO DE LA REPUBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, del día veinte (20) de mayo del año dos mil nueve (2009).

El Presidente, Comisión Segunda Senado de la República,

(Sin firma), *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.*

El Vicepresidente, Comisión Segunda Senado de la República,

(Sin firma), *Jairo Clopatofsky Ghisays.*

El Secretario General, Comisión Segunda Senado de la República,

Felipe Ortiz M.

CONTENIDO

Gaceta número 406 - Lunes 1° de junio de 2009
SENADO DE LA REPUBLICA

	Pág.
PONENCIAS	
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 309 de 2009 Senado, 357 de 2009 Cámara, por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones.	1
Texto propuesto para primer debate al Proyecto de ley número 309 de 2009 Senado, 357 de 2009 Cámara, por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones.	3
Informe de ponencia para primer debate y texto definitivo al Proyecto de ley número 311 de 2009 Senado, 260 de 2009 Cámara de Representantes, por medio de la cual se convoca a un Referendo Constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional.	3
Ponencia para segundo debate y texto definitivo al Proyecto de ley número 278 de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Convención para constituir una Organización Internacional de Metrológica Legal”, firmada en París, el 12 de octubre de 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX.	6
Ponencia para segundo debate y texto definitivo al Proyecto de ley número 279 de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Convención del Metro”, firmada en París el 20 de mayo de 1875, modificada el 6 de octubre de 1921.	10

²¹ Physikalisch Technische Bundesanstalt PTB, El Camino al Sistema de Acreditación: 30 etapas para los países en vías de desarrollo. International Technical Cooperation, p. 2.